



HH. Mercedarias de la Caridad
"Provincia Jesucristo Redentor"
Casa Provincial

"Año Del Bicentenario Del Perú: 200 Años De Independencia"

San José de Sisa, 14 junio del 2021.

OFICIO Nº 051 - MC-PJR-P-2021

Prof. María Carolina Pérez Tello
Director de la UGEL "El Dorado"
Ciudad.

ASUNTO: Firma de convenio interinstitucional.

Me es grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, saludarle cordialmente en nombre de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, y a la vez solicitarles la suscripción del **Convenio Interinstitucional** entre la Dirección Regional de Educación San Martín y el Centro de Educación Técnico Productivo "San Martín de Porres" el cual dirigimos, la firma del acuerdo beneficia a ambas partes y coadyuva al crecimiento mutuo.

Solicitamos el trámite de dicho convenio por su intermedio ya que el momento que atravesamos no permite la trayectoria debida. Adjunto al presente convenio redactado.

Propicia es la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Hna. Ana María Muñoz Collazos
Vicaria Provincial

CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICOS PRODUCTIVOS

CONVENIO N° 001-2021

CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS TÉCNICO PRODUCTIVAS QUE CELEBRA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN Y LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD

Conste por el presente convenio que suscriben la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Congregación de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, sobre la Administración del Centro de Educación Técnico Productivo — CETPRO "San Martín de Porres" en la provincia El Dorado, distrito San José de Sisa, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN,, con RUC N° 20404224809, con domicilio legal en Jr. Varacadillo N° 237, Moyobamba, San Martín, debidamente representado por su Director Regional, **JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS**, identificado con DNI N° 01046752, designado en el cargo mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR**, en adelante "**DRESM**" y de la otra parte, la **CONGREGACIÓN DE HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD**, con RUC N°20145137447, con domicilio en calle el retiro 115, Laderas de Melgarejo, La Molina, departamento de Lima, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas con la partida Electrónica N° 01744380 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por la Vicaria Provincial Hna. **ANA MARÍA MUÑOZ COLLAZOS**, identificada con DNI N° 00828052, en adelante la "**CONGREGACIÓN**", en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **DRESM**, como organismo del Sector Educación, es competente para formular, dirigir, ejecutar y supervisar la política general del Estado en el ámbito de las actividades que la ley señala. Así mismo tiene la facultad de suscribir convenios y contratos para el logro de sus objetivos, pudiendo contar para ello con el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia

La **CONGREGACIÓN**, es una institución de vida apostólica femenina de derecho pontificio, que tiene como finalidad la práctica de la caridad redentora, ejerciendo todas las obras de misericordia espiritual, corporal y cuantas puedan realizarse en beneficio de la humanidad necesitada y desamparada. Por ello, está dedicada a la educación, en todos sus niveles y modalidades educativas, basada en valores humanos y cristianos, teniendo como centro a Jesucristo Redentor y a María de la Merced como madre y modelo de creyente.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la **DRESM** y a la **CONGREGACIÓN** se les denominará las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación existen tres tipos de gestión de las instituciones educativas: **a)** públicas de gestión directa por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado; **b)** públicas de gestión privada, por convenio con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos; y, **c)** de gestión privada.

En esa misma línea, sobre las instituciones educativas públicas de gestión privada, el artículo 130 de Reglamento de la Ley N° 28044, señala lo siguiente: "b) Públicas de gestión

privada, a cargo de entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos en convenio con el Estado. En este tipo se encuentran las instituciones educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la Iglesia Católica y **entidades privadas** mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional. Los inmuebles y equipos son de propiedad del Estado o de la entidad gestora y las remuneraciones del personal asumidas por el Estado”.

Las **PARTES**: tienen una larga lista de renovaciones sucesivas de convenios interinstitucionales y viene realizando la administración del Centro de Educación Técnico Productivo — CETPRO "San Martín de Porres", desde el año 2001, con Resolución Directoral Subregional N° 1441 del 11 de junio y su modificatoria RD del 25 de julio, que aprueba su apertura y plazas docentes, para brindar el respectivo servicio educativo.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- Decreto Ley N° 23211, Acuerdo suscrito por Santa Sede y el Estado.
- Ley 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-a y 62-a en la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- Decreto supremo N° 040-84 ED Reglamento de Educación Ocupacional RVMN 085-2003 ED Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- DS N° 022-2004-ED Reglamento de Educación Técnica.
- RD N° 0425/09 Jun 2006 Normas para el proceso de experimentación en CETPRO.
- RD N° 0473-05 Jul 2006 Lineamientos Pedagógicos y de Gestión de la Educación Técnico Productiva para los Centros Experimentales Ciclo Medio.
- Resolución Directoral Regional N° 1122-2014-GRSM/DRESM, que aprueba el Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de San Martín y la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio entre las **PARTES** tiene por objeto que la **CONGREGACIÓN** gestione servicios educativos de la institución educativa pública Técnico Productiva, e incida en la mejora de la calidad de la prestación del servicio educativo. La institución educativa pública Técnico Productiva que es objeto del presente Convenio se encuentra detallada en el **Anexo 1.1**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de las **PARTES** lo siguiente:

- a) Brindar la atención integral de servicios educativos a adolescentes, jóvenes y adultos, en centros de Educación Técnico Productivo que son objeto del presente Convenio, de acuerdo al nivel y modalidad correspondiente.
- b) Desarrollar un trabajo integral conjunto, mediante propuestas educativas innovadoras y procesos de mejora continua de la calidad del servicio educativo para lograr mayores niveles de aprendizaje en las instituciones educativas públicas de educación básica que son objeto del presente convenio.
- c) Compartir las experiencias de formación, capacitación y acompañamiento a equipos directivos y docentes que se desarrollan en el marco de un proceso de mejora del servicio educativo.

La **DRESM** se compromete a:

- a) Coordinar y brindar apoyo en la aplicación de la propuesta pedagógica y de gestión escolar para la mejora del servicio educativo que desarrolla la **CONGREGACIÓN** en los Centro de Educación Técnico Productiva que son objeto del presente Convenio, la cual se encuentran detallada en el **Anexo 1.1**.
- b) Otorgar por intermedio de las Unidades Ejecutoras de Educación según corresponda, el financiamiento para los servicios básicos de agua, energía eléctrica, internet, teléfono y tributos municipales; así como para el mantenimiento de infraestructura; dotación de equipamiento, mobiliario, y recursos y materiales educativos de educación Técnico Productiva a las instituciones educativas públicas de educación Técnico Productiva que son objeto del presente Convenio; de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Asegurar la sostenibilidad de las plazas directivas, jerárquicas, docentes, auxiliar de educación y de servicio. Las plazas mencionadas serán cubiertas a **propuesta de la CONGREGACIÓN**, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en el marco de las disposiciones aprobadas por la **DRESM**, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las Unidades Ejecutoras según corresponda.
- d) Brindar formación en servicio al personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo de las instituciones educativas públicas de educación básica que son objeto del presente Convenio en el marco de los programas de formación, capacitación y/o actualización que implementa la **DRESM**, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Educación según corresponda.
- e) Realizar el proceso de supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión de servicios educativos gratuitos desarrollados por la **CONGREGACIÓN** en las instituciones educativas públicas de educación básica que son objeto del presente Convenio.

La **CONGREGACIÓN**, se compromete a:

- a) Gestionar el servicio educativo y sin condicionamiento de ninguna índole de las los Centros Técnicos Productivos que son objeto del presente Convenio, sujetándose a las normas que regulan las actividades educativas y administrativas del Sector Educación, respecto a la gestión institucional, pedagógica y administrativa, siempre y cuando la **DRESM** financie el funcionamiento del servicio educativo.
- b) Elaborar e implementar su propuesta de gestión escolar conforme a sus principios y valores que contribuyan a la formación integral de los estudiantes y sus familias, de acuerdo a los lineamientos y aportes establecidos por **DRESM** y las normas vigentes.
- c) Promover y desarrollar acciones para asegurar la convivencia sin violencia y el bienestar de todos los estudiantes de las instituciones educativas públicas de educación básica que son objeto del presente Convenio.
- d) Promover y desarrollar acciones de formación e innovación pedagógica a directivos, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas públicas que son objeto del presente Convenio, para la mejora del servicio educativo, en el marco de las disposiciones aprobadas por la **DRESM**.
- e) Participar y brindar facilidades en las actividades de supervisión, monitoreo y evaluación que ejecute la **DRESM**, en el marco de la gestión de los servicios educativos gratuitos en las instituciones educativas públicas de educación básica que son objeto del presente convenio.
- f) Remitir anualmente, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente o a solicitud de la **DRESM**, reportes e información complementaria para las acciones de supervisión, monitoreo, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos propios recaudados de las instituciones educativas públicas de educación básica que son objeto del Convenio.
- g) Remitir a la **DRESM**, un informe anual sobre la gestión de las instituciones educativas públicas que son objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las **PARTES** convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.

Los compromisos previstos en el presente documento serán financiados por las **PARTES**, conforme a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **CONGREGACIÓN** podrá brindar otros servicios complementarios que serán cofinanciados con los beneficiarios a fin de desarrollar su propuesta de gestión escolar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y compromisos pactados en el presente Convenio, las **PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por la **DRESM** : El/la Director(a) de Gestión Pedagógica.

Por la **CONGREGACIÓN** : El/la directora(a) del CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO "SAN MARTÍN DE PORRES" EL DORADO

las **PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (6) años y se firma en vía de regularización, dado que el convenio anterior feneció el 8 de marzo de 2021; en consecuencia, la vigencia rige a partir del **01 de abril del año 2021 al 31 de marzo del año 2026**. Podrá ser renovado por menor o igual período, de mutuo acuerdo, previa evaluación de la **DRESM** sobre sus resultados, mediante la Adenda correspondiente.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de doce (12) meses previos al inicio del siguiente periodo lectivo. De estar próximo el término de vigencia del Convenio y la **CONGREGACIÓN** no puede continuar con la gestión, deberá comunicar ello en un plazo no menor a diez (10) meses del término del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las **PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las **PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.
- c) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las **PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución de Convenio, las **PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentran en plena ejecución derivados del presente Convenio.

En los casos del literal b) y c), no se podrá abandonar la gestión antes de que finalice el periodo lectivo en curso, y se deberá informar y sustentar las razones del término definitivo de la gestión a la contraparte en un plazo no menor a diez (10) meses antes del término del convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamo que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las **PARTES**; y de persistir, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las **PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Moyobamba, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiunos.



Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación
de San Martín

Hna. Ana María Muñoz Collazos
Vicaria Provincial

ANEXO 1.1
Datos del Centro de Educación Técnico Productivo a gestionar

N°	Nombre del CETPRO	Código modular	Código de local	Nivel / Modalidad	Modelo de Servicio Educativo	UGEL	Alumnos (Censo educativo 2020)	Docentes (Censo educativo 2020)
1	"San Martín de Porres"	1588706	801722	Técnico Productiva	Técnico Productiva	El Dorado	70	3